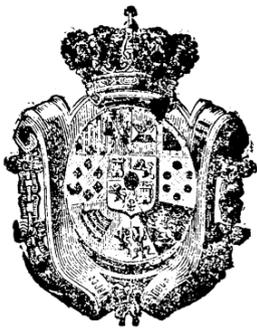


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el Despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

MADRID: 260, un año: 150, medio: 65, tres meses: 22, un mes. EN LAS PROVINCIAS respectivamente, 560—180—90. CANARIAS Y BALEARES; 400—200—100. INDIA, 440—220—110.

GACETA DE MADRID.

N.º 2886.

DOMINGO 4 DE SETIEMBRE DE 1842.

DIEZ CUARTOS.

PARTE OFICIAL.

S. M. la REINA y su augusta Hermana la Serenísima Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

DECRETO.

Siendo una de las partes constitutivas del ejército, de cuya reorganización se ocupa constantemente el Gobierno, el cuerpo que desde su creación en el año de 1705 ha existido, unas veces con la denominación de fijo de Ceuta, y otras con la de regimiento de infantería de línea, y conviniendo dar á este cuerpo una organización determinada y especial para que llene cumplidamente el objeto de su institución, varias veces alterada por causas harto notorias, como Regente del Reino durante la menor edad de la Reina Doña Isabel II, y en su Real nombre, he venido en decretar:

1.º Un batallón de infantería del ejército quedará constituido de modo que llene los objetos propios de un cuerpo de corrección y disciplina.

2.º Este cuerpo se denominará batallón fijo de Ceuta: residirá constantemente en la plaza de su nombre, y recibirá la organización especial propia de su instituto.

3.º El primer batallón del regimiento de infantería núm. 19 es el destinado para el objeto expresado.

4.º Los batallones segundo y tercero de este mismo cuerpo y el de voluntarios de Vergara formarán un regimiento enteramente igual á los otros de la misma arma; ocupará el núm. 19 entre los de su clase, y tomará el nombre de Galicia. A este efecto el segundo batallón de Ceuta tomará el lugar de primero en el de Galicia; el tercero de aquel, el de segundo en este, y el de Vergara, el de tercero en el mismo.

5.º Estas operaciones se han de practicar de manera que el regimiento infantería de Galicia y el batallón fijo de Ceuta han de pasar la revista de comisario del mes de Octubre próximo ya constituidos del modo que queda prevenido, entendiéndose que la fuerza de los expresados regimiento y batallón ha de considerarse comprendida en la de los 900 hombres, señalada al ejército permanente por la ley de 19 de Julio del corriente año.

Y 6.º El inspector general de infantería queda

encargado de todos los pormenores para la ejecución de este decreto, y de proponer al ministerio de vuestro cargo lo relativo á la constitución definitiva del batallón fijo de Ceuta.

Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda para su cumplimiento.—El Duque de la Victoria.—Dado en Madrid á 5 de Setiembre de 1842.—A. D. José Ramon Rodil.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Enterado el Regente del Reino del expediente instruido con motivo de las consultas hechas por esa dirección general relativas al modo de entregar los créditos á los interesados que perdieron las carpetas resguardos, S. A., de conformidad con el dictamen del asesor de la superintendencia de Hacienda pública, se ha servido resolver que para la entrega de los documentos que se encuentren en aquel caso se observen las reglas siguientes:

1.º Si el propietario fuese el reclamante y el mismo que presentó los créditos, acreditará la identidad de su persona por los medios que establecen las leyes.

2.º Si aquel hubiese fallecido deberán acreditar su cualidad de herederos los que aleguen derecho á dichos créditos, y además la identidad de las personas, todo en forma legal.

3.º Si el reclamante no fuese el propietario, pero sí el que presentó los créditos, además de acreditar la identidad de su persona, deberá presentar un nuevo poder especial para recogerlos.

4.º Los que hayan adquirido derecho á los créditos por negociación y consiguiente endoso de las carpetas, y estas se hayan perdido después, acreditarán legalmente que el dueño ó sugeto en cuyo nombre fueron presentados los documentos, lo vendió por sí ó por medio de apoderado, y además la identidad de sus personas. Para justificar el primer extremo facilitarán las oficinas los datos necesarios.

5.º En todos los casos comprendidos en las reglas anteriores los interesados deberán prestar fianza hipotecaria con arreglo á lo que se previene en Real orden de 26 de Junio de 1837, pero solo por el valor efectivo del importe de las carpetas al cambio que se coticen en la Bolsa de esta corte el día del otorgamiento de la escritura con el aumento de 2 por 100. Esta fianza durará dos años, contados desde la fecha de la escritura.

6.º Si las carpetas representasen créditos de clase que no tenga curso conocido, la fianza de que habla la regla anterior se prestará sirviendo de base para extender la escritura el cambio á que se coticen en la Bolsa los títulos del 4 por 100 el día en que se otorgue aquella.

7.º Si los créditos fuesen de la clase de deuda no negociable, la fianza que ha de prestarse debe entenderse solo por el importe de los créditos que se entreguen al cambio que se coticen en la Bolsa el día del otorgamiento de la escritura.

8.º Para justificar los extremos á que se refieren las reglas anteriores se practicarán las diligencias judiciales en el punto donde se hubiesen presentado los documentos, exceptuándose el caso en que se acredite que la comisión para presentarlos fue dada á otro, porque entonces podrá hacerse por el juzgado á que corresponda el domicilio del interesado.

9.º y última. No se fija término para recoger los créditos á que se refieren las reglas que anteceden, y por consiguiente los interesados pueden verificarlo cuando mejor les convenga.

De orden de S. A. lo participo á V. S. para su noticia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Julio de 1842.—Calatrava.—Sr. director general de liquidación de la deuda pública.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Habiendo dado cuenta al Regente del Reino de una comunicación del gefe político de Teruel, transmitida al ministerio de mi cargo por el de la Gobernación de la Península, en la que hace presente que muchos alcaldes de los pueblos vacían en la conducta que deben observar con los individuos, que presos y procesados según conocimiento que de ello tienen aquellas autoridades, se presentan en sus domicilios sin un documento que acredite no ser fugados de las cárceles, sino antes bien haber obtenido legalmente su libertad, pues que muchas veces los jueces respectivos de primera instancia retardan ó no dan la contestación debida á los oficios que sobre el particular les dirigen; y deseando S. A. que los criminales encausados y perseguidos por la justicia no hallen fáciles medios de sustracción, así como que no se moleste con procedimientos indebidos á los que obtuvieren legítimamente su libertad absoluta ó sujeta al resultado de sus causas, se ha servido mandar que los jueces de primera instancia y demás tribunales en su caso, siempre que acuerden y manden llevar á efecto la excarcelación de algún preso, prevengan al mismo tiempo que por el escribano correspondiente se le provea del oportuno testimonio, con inserción de la parte necesaria del auto para que le sirva de resguardo y pueda presentarlo á la autoridad local del punto donde fije su residencia, á falta de cuyo documento podrá ser preso á disposición del juez ó tribunal que se sepa haberle tenido en calidad de tal, de la misma manera que debe serlo cualquier individuo que confinado á pre-

FOLLETIN.

DOMINACION INGLESA EN EL INDOSTAN.

Impresiones de un viajero.

(Conclusion.)

Los maharratos se habian hecho detestar por su ferocidad y sus robos, dejando siempre el camino por donde pasaban marcado con el hierro y el fuego. Los pindaris han legado recuerdos que nos traen á la memoria las escenas de los canibales: los que sufrían sus crueldades eran sus propios compatriotas, los habitantes mas pacíficos. La bajada de los nepaleses fue tambien señalada con la degollación de los pueblos inofensivos de las llanuras. Este ejército de jakirs, engendrado por el fanatismo religioso, lo llevaba todo á fuego y á sangre.

Para que hubiese una sublevación general seria necesario que las masas estuviesen interesadas, seria menester que no tuviesen mas que una sola religion, que un mismo idioma, que no se hallasen subdivididas en castas y en sectas, fuera de las cuales no hay intereses. Los indios y los musulmanes esparcidos por la India, aunque en una proporcion muy desigual, estan siempre respecto unos de otros con los mismos odios, con las mismas preocupaciones.

La política inglesa no ha dejado de aprovecharse de tantas ventajas, excitando la enemistad de principe á principe, de reino á reino. Cuando la guerra con los birmanes, el Rey de Lachrao adelantó á la compañía dos korors (200 millones de reales), y formó á sus costas dos regimientos que no eran suyos. Durante la guerra con los maharratos, los djathis y el Nepal, los pueblos musulmanes mostraron la misma decision.

Cuando la expedición del Cabul se dirigió una proclama á todos los Soberanos, cuyos Estados estaban dentro de los de la compañía: no hubo uno solo de estos gefes que no contribuyese con mas de lo que le permitian sus medios. Se hubiera creído que era una liga general contra un enemigo comun. El reino de Aude adelantó varios korors y armó tropas; el rajah de Pattala puso todos sus tesoros, sus elefantes y sus camellos á la disposición del comisario ingles. Tal es la ceguera de estos principes que se diria que no sabiendo conducirse por sí mismos, temen salir de la tutela bajo la cual se han acostumbrado á vivir, y no se atreven á pasar el círculo que han descrito en su rededor los agentes políticos. Por consiguiente todos los gastos de la insensata expedición del Cabul fueron pagados por los principes del Indostan.

En suma, ¿merecen algo á la Inglaterra todos estos pueblos del Asia? ¿Ha esparcido al menos en el Indostan algunas de las ventajas de la civilización moderna, en cambio de tanto oro como ha sacado, y de lo que diariamente saca? Nos vemos precisados á responder negativamente. Una nación tan adelantada en las artes, las ciencias, la agricultura, la indus-

tria ha tenido buen cuidado de no comunicar sus adelantos á los pueblos indios.

Para merecer el título de romanos modernos que se dan los ingleses á sí mismos, ¿han hecho siquiera algunas de aquellas obras útiles y gigantescas que los romanos dejaron por todas partes? Otra vez hay que responder negativamente. Que empiezen sin embargo, que den á la India el gérmen de civilización y de prosperidad material que debe esperar de sus conquistadores europeos. Si no lo hiciesen, su estancia en ella podria muy bien ser conmemorada solo por monedas con la corona de Inglaterra, que el numismático colocará á su tiempo al lado de las de los Reyes bárbaros que en diferentes épocas han subyugado aquellas fértiles y en otro tiempo tan florecientes regiones.

TEATROS.

PRINCIPE.—Ricardo el negociante, drama en tres actos traducido por D. Isidoro Gil.—Fabio el novicio, traducción de D. Ventura de la Vega.—TEATRO DE LA CRUZ.—Una vieja.—No ganamos para sustos.—TEATRO DEL CIRCO.—Gran concierto.

¡Extraño y singular fenómeno es el que se observa en nuestro teatro de algunos años á esta parte! Desde que comenzó la reacción contra el romanticismo desenfrenado y violento que nació con nuestra revolución política, y que tuvo de vida tan-

silio se presentare sin la oportuna licencia y pasaporte de cumplido.

De la propia orden de S. A. lo digo á V. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 50 de Agosto de 1842. = Zuma-lacarrégui. = Sr. regente de la audiencia de...

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Negociado núm. 11.

Excmo. Sr.: En vista del expediente instruido en este ministerio, y despues de oido el dictámen de esa direccion general, S. A. el Regente del Reino ha tenido á bien acordar que los médicos, cirujanos y farmacéuticos navarros que estudiaron en el extinguido colegio de San Cosme y San Damian de Pamplona puedan ejercer sus respectivas profesiones en todos los dominios de España, del mismo modo y con igual libertad que los profesores de las demas provincias de la monarquía la ejercen en Navarra, siempre que presenten el título que á ello les autorice. De orden de S. A. lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Setiembre de 1842. = Solanot. = Sr. Presidente de la direccion general de Estudios.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

FRANCIA.

Paris 27 de Agosto.

La Cámara de los Pares se ha reunido hoy en sesion pública para oír la lectura del informe sobre la ley de Regencia que el duque de Broglie está encargado de presentar. La asamblea estaba tan concurrida como hace mucho tiempo que no la vemos. Ha escuchado con profundo recogimiento al noble intérprete que la comision ha nombrado. La comision concluye con la adopcion pura y simple de la ley. Puede ser que nunca se haya explicado mejor un voto aprobativo ni motivado por consideraciones mas altas y mas importantes.

La comision rehusa abiertamente la falsa y peligrosa teoría del poder constituyente distinto del poder legislativo. Se pronuncia enérgicamente por la Regencia de derecho deferida por la ley, contra la Regencia electiva: igualmente se declara por la Regencia de los Principes colaterales contra la de las hembras. Sobre todos estos puntos se halla de acuerdo la comision con el Gobierno y la otra Cámara, sin que se la pueda decir por esto que ha sacrificado el derecho de la Cámara á discutir las leyes antes de votarlas. Lo que prueba que la comision ha dejado intacto este derecho es que lo ha usado libremente para discutir la ley, y para exponer las razones que la han determinado á votarla. Hay gentes que no comprenden el derecho de discusion que tiene la condicion de rechazar todas las medidas buenas ó malas que proponga el Gobierno. Pero no es así como la Cámara de los Pares ha comprendido su prerogativa: asociada de cerca á la accion del poder ve en el derecho de discusion un medio de secundar á aquel, y ayudarle mas que de entorpecerle: ha hecho de este derecho un medio de orden y de conservacion, no un medio de contradiccion ni de oposicion pueril.

Se leera el informe tan lleno y tan sustancial del conde de Broglie. Se verá que todas las cuestiones estan tratadas con aquella superioridad de razon, aquella superioridad de juicio y claridad de expresion que tanto distinguen al ilustre secretario.

Ahora pues, que la Cámara use ó no del derecho que le pertenece de discutir la ley, no se dirá que la ha votado sin exámen. El informe que ha oido contiene todos los elementos de una discusion completa y profunda. No hay una objecion que no sea resuelta y combatida por las razones mas sólidas, ningun argumento que no sea esclarecido y puesto en evidencia. No pasaremos mas adelante sin hacer aqui una observacion importante: se cree comunmente que las discusiones de la Cámara de los Pares son menos completas, porque generalmente son mas rápidas, mas cortas que las de la otra Cámara: este es un error que debemos destruir. Todos lo que siguen con

alguna atencion los trabajos de la noble Cámara saben que la marcha fácil y expedita de sus deliberaciones en nada daña á su madurez.

Si las discusiones aqui son menos largas y menos penosas que en el otro cuerpo es porque generalmente se le supone mas atencion, experiencia, luces, imparcialidad y buena fe; es en fin que las discusiones publicas son abreviadas y simplificadas por las discusiones y las secciones, y por los trabajos interiores de las comisiones. ¿Qué resulta de aqui? Que las sesiones de la Cámara de los Pares pierden sin duda alguna en aspecto teatral, en interes académico; pero ganan mucho en interes mas serio, en resultados positivos, en verdadera dignidad.

Se ven oradores que se ocupan mas de darse en espectáculo que de expresar un conocimiento útil; se cuidan mas de las tribunas publicas que de los males del pais. En conciencia, ¿dónde está el mal? ¿dónde el perjuicio? Hé aqui por tanto á lo que se reduce esta pretendida inferioridad constitucional de la Cámara de los Pares.

La Cámara ha señalado el lunes próximo para la discusion de la ley de Regencia.

En esta misma sesion la Cámara ha querido rendir al Príncipe Real, que tan gran vacio ha dejado en ella, un homenaje que demuestre su afecto y sus sentimientos patrióticos. Segun una proposicion del conde Roy, presidente de la comision de contabilidad, ha decidido por unanimidad erigir una estatua en honor del Príncipe Real, y colocarla en la sala de deliberaciones. (*J. des Debats.*)

Los periódicos ingleses han publicado pormenores fabulosos acerca de los acontecimientos que ha habido en Petersburgo á la llegada del Rey de Prusia.

Nosotros hemos hablado, refiriéndonos á dichos periódicos, y sin dar el menor crédito de ese terrible sillón de plata presentado al Emperador por sus fieles nobles, y que debia traspasar los costados del Autócrata. Se tiene tan poco conocimiento de lo que pasa en la Rusia, que no puede absolutamente darse el menor crédito á todas esas misteriosas versiones acerca de los secretos del palacio imperial. Pero lo que si es cierto, y lo que no admite la menor duda es, que estaban anunciadas pomposas fiestas para celebrar el vigésimoquinto aniversario del casamiento del Emperador; que el Rey de Prusia se habia trasladado á Petersburgo para asistir á las fiestas; que se ha dado orden para suspenderlas, y que despues de una corta permanencia, el Rey Federico Guillermo ha regresado á sus Estados. Aunque las conspiraciones palaciegas hayan sido harto frecuentes en Rusia para que pudiera causar sorpresa una nueva tentativa de esta especie, sin embargo no habia necesidad de suponer un crimen para explicar la conducta observada por el Emperador. La prensa inglesa, que nos ha referido el cuento, nos descubre hoy la verdad, ó por lo menos tiene visos de ella. La amistad entre el Emperador de Rusia y el Rey de Prusia ha disminuido notablemente: la causa honra ciertamente á este ultimo, é indica una marcada diferencia entre la política de los dos Monarcas, y da esperanzas de que la conducta seguida con la desventurada Polonia no encontrará en Europa un solo Gabinete que no esté dispuesto á reprobarla. Hé aqui los términos en que el *Times*, periódico generalmente bien informado, y sumamente adicto á la Rusia, se explica acerca de las relaciones que han mediado entre el Rey de Prusia y el Czar:

“Difícil seria imaginarse un contraste que mas llamase la atencion que el que presenta el viaje del Rey de Prusia á la Inglaterra, si se compara con el que el mismo Soberano ha hecho últimamente á Petersburgo. La presencia del Rey en Windsor ha establecido entre ambos Gabinetes relaciones amistosas cimentadas en una misma política. Por el contrario, su permanencia en la corte del Czar ha sido caracterizada por una frialdad y un embarazo muy señalado, y los lazos de familia, por muy íntimos que sean, no han sido bastantes á ocultar las divergencias que reinan en los principios de ambos Gabinetes. El Rey se habia propuesto aconsejar al Czar siguiere una política mas humana y racional con los polacos: le habia recomendado á ciertas clases desterradas; y el ejemplo que el Rey habia dado en el ducado de Posen habria debido hacer comprender al Czar que en lo sucesivo su proyecto de desnaturalizar la Polonia no encontraría apoyo ninguno en el extranjero. La renovacion del tratado concerniente á la extradicion de los desertores y criminales de uno y otro pais, como igualmente las modificaciones del sistema mercantil de la Rusia en la frontera del Este, debian naturalmente girar en estas consideraciones. El Gabinete de Petersburgo afectó la mayor indiferencia acerca de la renovacion del tratado de extradicion; mas el Emperador declaró en términos positivos que absolutamente atemperaria el sistema rigoroso mercantil adoptado en

la frontera del Este, á menos que el Rey de Prusia no abandonase su sistema político con respecto á sus subditos polacos.

Estas son las noticias que se nos han comunicado por una persona digna de crédito; y el silencio que los periódicos guardan sobre todo lo relativo á la permanencia del Rey en Petersburgo, contribuye á confirmarlas. Ahora se pregunta naturalmente cuál Gabinete ha dado márgen á esta mudanza, y cuáles son las consideraciones que hayan podido obligar al de Berlin á sacudir el yugo de la influencia política de la Rusia. A esto se responde que la Polonia es la única que ha producido este cambio debido á la poderosa influencia de un gran pueblo, que apoyado en los principios de la justicia y de la humanidad, desafía la mano de hierro que le oprime, y prepara una reaccion que jamas deja de seguir á una política de persecucion. El papel que el Rey de Prusia ha escogido con respecto á la Polonia exige por parte de este Príncipe la mayor firmeza unida á la mas grande circunspeccion; ha dado ya un paso muy avanzado para poder retroceder, y el Gabinete de Berlin ha adquirido una señalada influencia en las relaciones de los otros Estados europeos. Hoy, la parte mas vulnerable del imperio ruso está colocada en la influencia moderadora de la Prusia, á lo que debemos añadir que esta parte es precisamente vulnerable por ser el objeto de medidas de odio y de venganza que ofrecen un contraste singular con la política suave é ilustrada de un pais vecino.” (*Const.*)

Hé aqui cómo se expresa el *Morning-Chronicle* acerca del viaje del Rey de Prusia y sobre los sentimientos del Emperador Nicolas:

Todo el mundo se entrega en Alemania á conjeturas sobre la verdadera causa de la contraorden dada con respecto á las fiestas de Petersburgo, llamadas Fiestas de plata. Todos los convidados, incluso el Rey de Prusia, habian asistido, cuando de repente se dió orden para que se suspendiesen las fiestas publicas, y solo ha habido en el palacio de Estío reuniones de familia.

El *Herald* ha publicado una historia maravillosa acerca de un sillón de plata con dos espadas que debian traspasar á un tiempo los costados del Emperador. Esto sin duda no era otra cosa que una figura alegórica como las fábulas de la mitología. Un periódico alemán ha desmentido al *Herald*, y ha declarado que la suspension de las fiestas era motivada por las tristes noticias recibidas del Cáucaso.

Otros atribuyen este suceso á la declaracion que el Rey de Prusia hizo á su llegada á Petersburgo. Parece que este Monarca manifestó que jamas convendría en la renovacion del tratado sobre extradicion de los desertores si la Rusia no consentia por su parte en modificar su tarifa prohibitiva. En este tiempo llegó el manifiesto del Papa, quejándose del tratamiento que sufría la Iglesia católica en Rusia, y la reprobacion de sir Roberto Peel de la conducta del Czar con los polacos. Todas estas causas, se dice, han influido sobremanera en el carácter irascible del Emperador Nicolas. Ha visto en el manifiesto del Papa la mano del Austria, y en la resistencia de la Prusia y reprobacion de los torys la prueba de una liga universal formada contra él. El primer movimiento de su enojo se ha dirigido contra los católicos, mandando que la escuela establecida por ellos hace poco en Wilna se trasladase á Petersburgo, lo que equivale á decir que queda suprimida, y el obispo de Podlaquia ha sido encerrado en un convento. Poco tiempo despues de la llegada de la noticia de la muerte del duque de Orleans mostró el Emperador por la primera vez de su vida el mayor sentimiento (*for the first time*): manifestó públicamente la mas viva simpatía hácia la dinastía reinante en Francia, y mandó que la corte vistiese de luto por 15 dias. Hallándose en aquella ocasion en Petersburgo Horacio Vernet, á quien el Emperador Nicolas manifiesta un singular aprecio, y habiendo declarado sus deseos de regresar inmediatamente á Paris, el Emperador le ha encargado entregue al Rey de los franceses una carta de pésame. El tono con que ha hablado el Emperador ha suscitado una casi revolucion entre los empleados en palacio. Hasta entonces nunca habian oido hablar si no en los términos mas denigrativos de Luis Felipe, lo que hace que el contraste sea mas admirable. (*Id.*)

MADRID 3 DE SETIEMBRE.

Pagaduría general militar.

Todas las clases, cuerpos é individuos del ejército á quienes se hayan expedido directamente por la pagaduría general libranzas que se hallen sin satisfacer, comprensivas desde 25 de Mayo de 1841 hasta fin de Agosto de este año, las presenta-

to casi como la mas galana rosa, el gasto del público se mantuvo indeciso, ya dando su apoyo á tal cual obra de la que se llamó *moderna escuela*, ya aplaudiendo lo que mas tarde se calificó de género de transicion. Hoy sin embargo creemos que ha marcado la senda por donde quiere ser el guie: hoy proscribiendo tal vez las obras filosóficas y concienzudas, desentendiéndose de la importancia y gravedad que tiene ó debia tener la literatura en nuestro siglo, y lo que es mas, olvidándose de alentar á los autores españoles en la regeneracion de nuestro teatro, proteger dos géneros exclusivamente, y ambos importados de allende el Pirineo: el festivo, el picante, el mas ligero de todos, el del *vaudeville* frances; el lúgubre, terrible, espasmódico y conocido en Francia, ó mejor dicho en Paris, por drama de *boulevard*.

Para probar esto, solo recordaremos que *La Cadena*, de Scribe, del primer autor cómico de nuestros dias, fue casi silbada en Madrid á pesar de ser una obra maestra de verdad y de arte, y que en cambio *Ricardo el negociante* ha sido aplaudido con entusiasmo: para justificar el otro extremo de nuestra asercion consignaremos tambien que el drama mas notable de cuantos originales han aparecido de muchos años á esta parte en nuestra escena, *Yo primero*, profunda concepcion del Sr. Hartzenbusch, fue escuchada con notable frialdad, y solo vivió tres noches, mientras *Fabio el novicio* ha sido acogido con sin igual favor, y tal vez se sostenga durante muchas. Ahora bien: cualquiera que sea el mérito, y en su especie no se lo negamos, que tengan esas obras

recientemente ejecutadas y aplaudidas, pertenecen al último de todos los géneros, al melodrama puro en dos de sus diferentes faces, y son del exclusivo dominio de los teatros del *Ambigu Comique* y de la *Gaité*, los dos últimos teatros de Paris. La consecuencia, pues, que resulta de lo que ligeramente exponemos, es que el público de Madrid está á igual altura que los de esos coliseos de tan humilde esfera, y que constituyen en Francia un público diferente, compuesto en su mayor parte de las clases mas ínfimas de la sociedad, de las clases menos ilustradas.

El melodrama, como arriba dijimos, es hoy día multiforme y heterogéneo. De todos los medios echa mano para conmovir la gastada fibra de sus prosélitos: hoy los interesa hablándoles de la servidumbre de un pueblo, y presentándoles la imagen de la libertad, vestida con halagüeños colores: mañana expone los pesares y las angustias encubiertos bajo la resopada superficie de la vida doméstica; y no contento aun con esto, llama luego en su auxilio á los individuos de la raza animal, y ya entretiene con la inteligencia de un perro, ya distrae con la aparicion de un domesticado león ó de un ligero cervatillo. El melodrama de costumbres es hoy el mas noble entre todos y el que mas partidarios cuenta. ¿Pero qué costumbres, santo Dios! El robo y el adulterio, la traicion y el asesinato, hé aqui su dominio natural, su punto de partida: las consecuencias son fáciles de deducir: las situaciones no mas difíciles de imaginar. Y si no, ¿de qué otro modo se pudiera conseguir que la jóven novelesca se espeluznase de horror,

que el entusiasta hortera temblase y balbucease frases incohexas, que la arrugada doncella de 50 años derramase lágrimas de ternura y de melancolía?

Ricardo el negociante es un drama escrito con mas conocimiento de los efectos teatrales, que talento ni invencion. Dado y admitido el género, admitamos pues la obra. Tiene esta todas las cualidades que se exigen por los mas descontentadizos: movimiento, interes y hasta cierto punto novedad. ¿Y el argumento? nos preguntarán algunos. El de siempre ó el de casi siempre: los cuatro personajes obligados cuando el melodrama es de costumbres: la muger, el marido, el amante y el traidor. Con estos elementos, el autor ó los autores los hacen girar á su antojo: arrepentimiento de la esposa, culpable casi siempre; furor del consorte al verse engañado; cual corolario de esa santa cólera, muerte del rival en duelo; y por último, castigo del traidor y reconciliacion de los dos cónyuges. En esto solo ha variado de seis años á esta parte el corte de semejantes obras: antiguamente las mejores habian de acabar con su inevitable catástrofe, y el bribon, causa de todo lo ocurrido, solia hacer un molin de satisfaccion, que se expresaba en las acotaciones de la comedia con estas palabras: Fúlano (el traidor) se sonrie *infernamente*; ahora, al concluir, quien se sonrie, si no *infernamente*, compasivamente, es el que presencia los transportes de júbilo del patio y de las galerías al ver acogotado al picaro que tantos desastres ocasionara.

Fabio el novicio tiene la forma primitiva del melodrama, es decir, prólogo, pueblo oprimido, que suspira por su

rán originales para tomar razon en la misma dependencia, ó pasarán á ella notas firmadas que expresen su número, fecha de su expedicion, su importe, individuos ó clase á quien se dió, tesoreria que debió pagarla, la parte satisfecha á cuenta, y el ultimo tenedor.

**DIRECCION GENERAL DE RENTAS Y ARBITRIOS
DE AMORTIZACION.**

Relacion de las fincas del clero secular que estan consideradas como correspondientes al Estado, con arreglo á la ley de 2 de Setiembre último, y segun las relaciones pasadas á las oficinas por la junta inspectora de dichos bienes, las cuales se ponen en venta.

PROVINCIA DE GERONA.

Que pertenecen á la administracion de aniversarios de esta santa iglesia.

Una casa sita en la calle del Lobo de esta ciudad, número 918. Renta 320 rs.
Otra id. id., núm. 927. Renta 266 rs. y 22 mrs.
Otra en la calle del Pou rudó de id., núm. 808. Renta 320 rs.
Otra junto á la iglesia de San Lucas de id., núm. 937. Renta 320 rs.
Otra sita en Pedret, extramuros de esta ciudad, núm. 49. Renta 256 rs.
Otra en la calle del Lobo de esta ciudad, núm. 919. Renta 426 rs. y 22 mrs.
Otra en la calle del Mercadal de id., núm. 244. Renta 1066 rs. y 22 mrs.
Otra en la calle del Lobo de id., núm. 863. Renta 533 rs. y 11 mrs.
Otra en la calle del Bellmirall de id., núm. 1014. Renta 550 rs.
Otra en la calle de Cavarrocas de id., núm. 1004. Renta 550 rs.

Al cabildo de la catedral de esta ciudad.

Otra en la calle de la Forsa de id., núm. 967. Renta 800 reales.
Otra en id. id. id., núm. 941. Renta 720 rs.
Otra en id. id., núm. 949. Renta 640 rs.
Otra en id. id., núm. 966. Renta 1080 rs.
Otra en id. id., núm. 948. Renta 300 rs.
Otra en id. id., núm. 946. Renta 640 rs.
Otra en id. id., núm. 940. Renta 820 rs.
Otra en la subida de la catedral, núm. 984. Renta 640 rs.
Otra en id. id., núm. 1001. Renta 600 rs.
Otra en la calle de Cavarrocas de esta ciudad, núm. 1006. Renta 600 rs.
Otra en id. id., núm. 1006. Renta 640 rs.
Otra en id. id., núm. 1000. Renta 1020 rs.
Otra en la calle del Bellmirall id., núm. 1017. Renta 550 reales.
Otra en id. id., núm. 1017. Renta 800 rs.
Otra en id. id., núm. 1029. Renta 300 rs.
Otra en id. id., núm. 1027. Renta 550 rs.
Otra en id. id., núm. 1028. Renta 550 rs.
Otra en id. id., núm. 1023. Renta 550 rs.
Otra en id. id., núm. 1013. Renta 480 rs.
Otra en id. id., núm. 1015. Renta 600 rs.
Otra en la calle de Alemanes, núm. 1033. Renta 840 rs.
Otra en id. id., núm. 1032. Renta 550 rs.
Otra en la calle de Bellmirall, núm. 1030. Renta 640 reales.
Otra en id. id., núm. 1016. Renta 1320 rs.
Otra en la subida de San Feliu de esta ciudad, núm. 770. Renta 533 rs.
Otra en id. id., núm. 771. Renta 480 rs.
Otra en la subida de la Catedral, núm. 983.
Otra en la calle de Sarracinas, núm. 935. Esta finca y la anterior rentan 3200 rs.
Otra inmediata á la catedral, núm. 994. Renta 450 rs.
Otra en la calle de las Ballesterias, núm. 687. Renta 3652 reales.
Otra sita en la villa de Lloret de Mar, frente á la iglesia. Renta 535 rs. y 11 mrs.
Otra sita en Castellon de Ampurias. Renta 640 rs.
Otra en el pueblo de Salrá, frente la fuente. Renta 320 reales.
Otra en el pueblo del Castillo de Aro.

Otra en la villa de Cassá de la Selva. Renta 640 rs.
Otra en la villa de Bagur.
Otra en el pueblo de San Feliu de Boada.
Otra en el de San Climent de Peralta.
Otra en el de Pals.
Otra en el de Llers.
Otra en el de Ordís.
Otra en el de Juyá. Renta 100 rs.
Otra en el de San Martin de Llémána. Renta 20 rs.
Otra en el de San Martin Vell. Renta 120 rs.
Otra en el de San Jordi Desvalls. Renta 160 rs.
Otra en el de Vilamacolum.
Otra en el de Olivas, parroquia de San Estéban de Guialvas. Renta 160 rs.
Otra en el de Subiránegas.

A la ermita de Santa Lucía de Tuñá.

Otra con una ermita nombrada de Santa Lucía, sita en el término del pueblo de Tuñá.

A la sacristía de Vilademat.

Otra en el pueblo de la Garriga. Renta 60 rs.

A la obra de la iglesia parroquial de Bañolas.

Una casa sita en la villa de Bañolas, plaza de la Constitucion, núm. 39. Renta 280 rs.

A la cofradía de almas de Serriñá.

Una casa sita en id., calle del Turés, núm. 75. Renta 245 reales y 11 mrs.

A un beneficiado de Bañolas.

Una casa sita en id., calle de San Antonio, núm. 30. Renta 256 rs.

A otro id. de id.

Una casa sita en id., calle Nueva, núm. 45. Renta 320 rs.

A otro id. de id.

Una casa sita en id., calle de Baix. Renta 288 rs.

A la iglesia parroquial de la Junquera.

Un molino de aceite con dos prensas, sito en la villa de la Junquera, calle del Duell. Renta 200 rs

A la id. de Camprodon.

Una casa derruida, sita en la villa de Camprodon, calle de Freixanet, núm. 14.

A la cofradía del Santo Cristo de Llers.

Una casa sita en la misma villa de Llers.

A los beneficiados residentes de la catedral de esta ciudad.

Una casa sita en la calle del Lobo de esta capital, número 291. Renta 344 rs.

Otra en la calle de Bellaire de id., núm. 866. Renta 320 reales.

Otra en la calle de la Olivera de id., núm. 524. Renta 426 reales.

Otra en la calle de la Rosa de id., núm. 893. Renta 320 reales.

Otra en id. de id., núm. 894. Renta 184 rs.

Otra en id. de id., núm. 895. Renta 214 rs.

Otra en id. de id., núm. 896. Renta 288 rs.

Otra en la calle de Bellaire de id., núm. 1002. Renta 320 reales.

A las cinco dignidades Reales de Cataluña.

Un molino harinero sito en el término de San Juan las Abadesas.

Una casa llamada la Abadía, sita en la misma villa. Renta 96 rs.

Al beneficio de San Miguel de la iglesia de San Lorenzo de la Muga.

Una casa con huerto, sita en la plaza de San Lorenzo de la Muga. Renta 240 rs.

Al beneficio de Corpus Christi de id.

Una casa sita en la misma villa, calle de Gerona, número, 108. Renta 160 rs.

Al beneficio diaconil de id.

Una casa sita en id. id., núm. 105.

A la cofradía de la ermita de Nuestra Señora de las Alegrias de la villa de Lloret de Mar.

Una ermita sita en el término de Lloret de Mar.

Al Santuario de Santa Cristina de la villa de Lloret de Mar

Una ermita sita en id.

Una casa sita en id.

Al Santuario de San Quirch y Santa Julita de la villa de Lloret de Mar.

Una ermita sita en id.

A la colegiata de Santa Ana de Barcelona.

Una casa bodega, sita en Palafrugell.

Otra id. id., sita en id.

A la iglesia parroquial de la Junquera.

Un santuario sito en el término de la Junquera y parage llamado Canadal.

Otro sito en id. y parage llamado San Julian.

A la sacristía de Vilademat.

Una iglesia derruida en el término de San Feliu de la Garriga.

Cofradía del Santísimo Sacramento de Camprodon.

Una casa con fábrica de retorcer lana en Camprodon, calle de las Planas. Renta 500 rs.

Beneficio de San Miguel de Fluviá.

Una casa en Ventalló, calle de la Iglesia. Renta 128 rs.

Arcediano de la Selva, dignidad de esta santa iglesia.

Una casa en la calle de la Forsa de esta ciudad, número 1025. Renta 586 rs. y 22 mrs.

Administracion de aniversarios de la colegiata de San Feliu de esta ciudad.

Una casa dicha de Falgons, con huerto, sita en la calle de Figarola de esta ciudad, núm. 256. Renta 853 rs. 11 mrs.

Una casa dicha del reverendo Buch, calle del Pou rudó, núm. 806. Renta 384 rs.

Una casa dicha del reverendo Genover, calle de id., número 807. Renta 384 rs.

Una casa dicha del reverendo Montaner, en la misma calle, núm. 828. Renta 512 rs.

Una casa dicha tambien del reverendo Montaner, en la calle de la Barca, núm. 847. Renta 565 rs. y 11 mrs.

Otra dicha del reverendo Ausell, en id., núm. 848. Renta 565 rs. y 11 mrs.

Otra dicha del Hostal del Sol, en id., núm. 824. Renta 853 rs. y 11 mrs.

Otra tambien dicha del Hostal del Sol, en id., núm. 825. Renta 746 rs. y 22 mrs.

(Se continuará.)

**JUNTA DE LIQUIDACION Y EXTINCION
DE LA DEUDA FLOTANTE DEL TESORO.**

Los interesados en las carpetas números 265, 281, 320, 525, 557, 562, 567, 580, 592, 605 y 606, 609, 613, 615, 631 y 632, 636 á 641, 647 á 650, 660, 685, 687 á 689, 692 y 693, 696 á 698, 701, 714 á 717, 719 á 740 pueden presentarse á recoger las equivalentes inscripciones de la deuda flotante trasferible del Tesoro todos los dias no festivos desde las doce á las tres de la tarde en la seccion de contabilidad de la expresada deuda, establecida en el piso bajo de la casa de los Consejos. Durante las mismas horas se dará razon de los motivos por qué no estan liquidados todavia los créditos respectivos á las carpetas no mencionadas en este anuncio desde el núm. 265 al 740.

Direccion general de Caminos, Canales y puertos.

La direccion general ha señalado el dia 14 del corriente á las doce de su mañana en la sala de la misma para el segundo y último remate del arrendamiento por un año del portazgo

libertad, cantos funerales, entierro, convento de frailes, gracioso, y por último triunfo de los oprimidos y recobro de su independencia. Hay que advertir una cosa en este drama; que los autores franceses al escribirle presentaron la dominacion española en Milan, pesando sobre el pueblo: el Sr. Vega ha sido nuestra providencia, haciendo recaer su odiosidad sobre los franceses cuando la ejercieron en época anterior. Esto se llama desquitarse.

Las traducciones de las dos obras son cual debiamos esperar de los Sres. Gil y Vega. La ejecucion de ambas ha valido mucho mas que el original de las dos juntas. Matilde Diez y Julian Romea se han repartido los mejores laureles: la primera ha sido tan sublime, esposa culpable, como madre amorosa: tan eminente actor ha estado el segundo como marido vendido, que cual novicio travieso, enamorado y audaz. Los demas actores han contribuido todos al excelente conjunto de la representacion, al que han debido gran parte de su buen éxito ambos dramas.

El teatro de la Cruz no ha presentado últimamente ninguna funcion nueva; pero ha puesto en escena otras que hacia tiempo no veiamos. *Una Vieja*, comedia del Sr. Breton de los Herreros, ha dado ocasion para que la Sra. Sampelayo nos manifeste mas sus buenas dotes artísticas, aunque sin hacer olvidar á la Sra. Llorente que estrenó en Madrid el papel de la protagonista: la Sra. Valero contribuyó mucho al buen éxito: el Sr. Lombía no era nuevo en esta pieza, y solo diremos que la desempeñó con igual acierto que al estrenarla. La re-

presentacion de *No ganamos para sustos* no ha ofrecido nada de particular.

El teatro del Circo dió el miércoles un gran concierto para la primera salida de la señorita Franco, segun teniamos anunciado. Este era el principal motivo de curiosidad aquella noche, y por tanto solo de él nos ocuparemos. Nosotros creemos que la indulgencia exagerada con los que principian la difícil carrera del teatro, es tan nociva como la critica despiadada. Por eso procuraremos evitar ambos extremos al hablar de la señorita Franco. Dotada esta de una voz de buena calidad y extensa en los puntos altos, carece de fuerza y de sonoridad en los bajos: su escuela de canto es excelente, ni podia menos debiéndola al Conservatorio de música primeramente, y despues al Sr. Saldoni. Pero hemos sentido dos cosas: la primera que haya elegido piezas de inmensa dificultad, tales como la cavatina y el rondó de *Ipermestra*: la segunda que se haya permitido desfigurar la música, poniendo adornos de mal gusto, como sucedió en el duo de los *Arábes*. La Sra. Franco será una apreciable cantatriz y buena adquisicion para el Circo si no quiere dar con tanta rapidez los primeros pasos en la senda que va á recorrer. Adquiera primero seguridad y dominio en la escena: no se arroje á luchar con escollos donde puede naufragar, y sobre todo, no olvide que si es censurable en una cantante acreditada desfigurar la música, es imperdonable en la que se presenta por primera vez al público. Repetimos que la señorita Franco tiene un brillante porvenir; pero será si atiende á los consejos desinteresados de la critica y al voto de sus

verdaderos amigos. No olvidamos tampoco que en una primera noche y en un concierto, no es posible juzgar cumplidamente á una artista: esperamos por tanto la *Betty*, donde la graciosa jóven podrá desplegar mejor sus facultades y su talento.

La empresa del Circo está sin embargo de enhorabuena, y nosotros se la damos: en el cambio de la Sra. Bovay ha ganado un ciento por ciento.

NOTICIAS TEATRALES.

Nos han asegurado que se van á suspender por algunos dias las funciones del Circo hasta reorganizar completamente las compañías de ópera y baile.

Ayer ha dado un periódico literario la noticia de que se formará tambien de verso en este teatro para el próximo año cómico: semejante aserto carece de fundamento, pues nada se ha pensado hasta ahora.

El 22 del corriente es el dia señalado para la primera representacion de la *Silfida* en el teatro del Principe.

Paul piensa construir otro Circo Olímpico. Bien hecho: asi tendremos dos en Madrid, mientras carecemos de un teatro regular.

de la Guardia, bajo la cantidad menor admisible de 72,020 reales vellón.

Igualmente ha acordado sacar á pública subasta el arrendamiento por dos años del portazgo de Santa Cruz de Mudela, bajo la cantidad de 419 rs. vn. anuales; y ha señalado para su primer remate el día 15 del corriente á las doce de su mañana en la sala de la misma.

Para el primer remate del arrendamiento por dos años del portazgo del Carpio se ha señalado el día 15 del presente mes á las doce y media de su mañana en la sala de la propia dirección, bajo la cantidad de 279 rs. vn. anuales.

También ha acordado sacar á pública subasta el arrendamiento por dos años del portazgo de Torija, bajo la cantidad menor admisible de 459 rs. vn. anuales; y ha señalado para su primer remate el día 9 del corriente á las doce de su mañana en la propia dirección.

Finalmente, habiendo determinado sacar á pública subasta el arrendamiento por un año del portazgo de Andújar, bajo la cantidad menor admisible de 409 rs. vn., ha señalado para su primer remate el día 14 del presente mes á las doce y media de su mañana en la sala de la misma.

Los que quieran tomar parte en cualquiera de estas licitaciones deberán atenderse al art. 6º de la instrucción que para esta clase de arrendamientos se ha servido aprobar S. A. el Regente del Reino en 1º de Julio próximo pasado, que dice entre otras cosas:

“No se admitirán en los arriendos, como licitadores, si no á las personas que depositen en el acto en metálico ó en acciones de los empréstitos autorizados por la ley de 16 de Agosto de 1841 la cuarta parte de la cantidad fijada para uno de los años del arrendamiento.”

Las condiciones y aranceles estarán de manifiesto en la escribanía principal del ramo, sita en el piso bajo de la casa de Correos

Dirección general de Correos.

La fragata mercante *Dos-Amigos* dará la vela del puerto de Cádiz para Manila á fines del presente mes, y la correspondencia oficial se remitirá en la expedición del 21 del mismo desde esta corte.

Lo que se avisa al público para su conocimiento.

BOLSA DE MADRID.

Cotización del día 3 de Setiembre á las dos de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.
Títulos al portador del 5 por 100, 26½ con 11 cupones al contado: 27½, 27, 27 cinco dieziseisavos á v. f. vol.: 28½, 27½ á id. á prima ¾, 1, ½ con 11 cupones.
Idem del 5 por 100, procedentes de la conversión de la deuda exterior, 00.
Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.
Idem de la deuda flotante del Tesoro, 38 con el dividendo al contado.
Títulos al portador del 4 por 100, 00.
Idem id. del 3 por 100, 21½ á 28 d. f. vol.: 21½ á 40 id. á prima ¾ por 100.
Cupones llamados á capitalizar, 00.
Vales Reales no consolidados, 00.
Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.
Idem sin interes, 5½ al contado: 5 onces dieziseisavos á 60 d. f. vol.
Acciones del banco español de San Fernando, 00.

CAMBIOS.

Londres á 90 días, 37½ pap.
Paris, 16-5.
Alicante, par.
Barcelona á ps. fs., ¼ din. d.
Bilbao, ½ pap. b.
Cádiz, 1 d.
Coruña, 1 id.

Granada, 1½ d.
Málaga, 1 id.
Santander, par.
Santiago, 1 din. d.
Sevilla, 1½ d.
Valencia, ½ pap. b.
Zaragoza, ¾ d.

Descuento de letras al 6 por 100 al año.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Subdelegación de Rentas de la provincia de Madrid.—En virtud de providencia del Sr. intendente subdelegado de Rentas de esta provincia se cita, llama y emplaza por segundo y último edicto á José Manuel Teruel, vecino que fue de esta corte, cuyo paradero se ignora, ó sus herederos, caso de haber fallecido, para que en el término de 10 días, contados desde su publicación en la Gaceta, comparezcan en la escribanía de alcabalas, sita en la calle de las Huertas, núm. 14, cuarto segundo de la derecha, los días no feriados, de nueve á doce de la mañana y de cuatro seis de la tarde, para enterarles del estado de ciertos autos que contra el mismo se hallan pendientes en dicha subdelegación sobre pago de maravedis; bajo apercibimiento de que trascurrido sin comparecer se dará á los mismos el curso que corresponda según su estado y les parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. intendente subdelegado de Rentas de esta provincia se cita, llama y emplaza por segundo y último edicto á D. Manuel Sanchez y Doña María Peñalver, su muger, vecinos que fueron de esta corte, cuyo paradero se ignora, ó sus herederos, caso de haber fallecido, para que en el término de 10 días, contados desde su publicación en la Gaceta, comparezcan en la escribanía de alcabalas, sita en la calle de las Huertas, núm. 14, cuarto segundo de la derecha, los días no feriados, de nueve á doce de la mañana y de cuatro á seis de la tarde, para enterarles del estado de ciertos autos que contra aquellos se hallan pendientes en dicha subdelegación sobre pago de maravedis; bajo apercibimien-

to de que trascurrido sin comparecer se dará á los mismos el curso que corresponda según su estado y les parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. intendente subdelegado de Rentas de esta provincia se cita, llama y emplaza por segundo y último edicto á D. Manuel Antonio de la Sierra, vecino que fue de esta corte, cuyo paradero se ignora, ó sus herederos, caso de haber fallecido, para que en el término de 10 días, contados desde su publicación en la Gaceta, comparezcan en la escribanía de alcabalas, sita en la calle de las Huertas, núm. 14, cuarto segundo de la derecha, los días no feriados, de nueve á doce de la mañana y de cuatro á seis de la tarde, para enterarles del estado de ciertos autos que contra el mismo se hallan pendientes en dicha subdelegación sobre pago de maravedis; bajo apercibimiento de que trascurrido sin comparecer se dará á los mismos el curso que corresponda según su estado y les parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. intendente subdelegado de Rentas de esta provincia se cita, llama y emplaza por segundo y último edicto á los herederos de D. Manuel Muñoz, vecino que fue de esta corte, cuyo paradero se ignora, ó los suyos, caso de haber fallecido, para que en el término de 10 días, contados desde su publicación en la Gaceta, comparezcan en la escribanía de alcabalas, sita en la calle de las Huertas, núm. 14, cuarto segundo de la derecha, los días no feriados, de nueve á doce de la mañana y de cuatro á seis de la tarde, para enterarles del estado de unos autos que contra aquellos se hallan pendientes en dicha subdelegación sobre pago de maravedis; bajo apercibimiento de que trascurrido sin comparecer se dará á los mismos el curso que corresponda según su estado y les parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. intendente subdelegado de Rentas de esta provincia se cita, llama y emplaza por segundo y último edicto á D. Joaquín Benito Saez, vecino que fue de esta corte, cuyo paradero se ignora, ó sus herederos, caso de haber fallecido, para que en el término de 10 días, contados desde su publicación en la Gaceta, comparezcan en la escribanía de alcabalas, sita en la calle de las Huertas, núm. 14, cuarto segundo de la derecha, los días no feriados, de nueve á doce de la mañana y de cuatro á seis de la tarde, para enterarles del estado de ciertos autos que contra aquél se hallan pendientes en dicha subdelegación sobre pago de maravedis; bajo apercibimiento de que trascurrido sin comparecer se dará á los mismos el curso que corresponda según su estado y les parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. intendente subdelegado de Rentas de esta provincia se cita, llama y emplaza por segundo y último edicto á los herederos de D. Lorenzo Gomez, vecino que fue de Valladolid, cuyo paradero se ignora, ó los suyos, caso de haber fallecido, para que en el término de 10 días, contados desde su publicación en la Gaceta, comparezcan en la escribanía de alcabalas, sita en la calle de las Huertas, núm. 14, cuarto segundo de la derecha, los días no feriados, de nueve á doce de la mañana y de cuatro á seis de la tarde, para enterarles del estado de ciertos autos que contra aquellos se hallan pendientes en dicha subdelegación sobre pago de maravedis; bajo apercibimiento de que trascurrido sin comparecer se dará á los mismos el curso que corresponda según su estado y les parará el perjuicio que haya lugar.

Los que se crean con derecho á los bienes concursados del difunto Mauricio Garcia, vecino que fue del lugar de Alcanizo, acudirán á deducirlo en el término de 30 días al juzgado de primera instancia de Puente del Arzobispo por la escribanía numeraria de D. Cayetano Antonio Rues; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

D. Fernando Baile, juez segundo de primera instancia de Córdoba y su partido judicial.

Hago saber que en mi juzgado, y por ante el infrascrito escribano publico y del número de esta dicha ciudad, se han instruido autos á instancia de D. Miguel Cobos y Millan como padre y administrador legitimo de su menor D. Miguel Rafael, vecinos de ella, sobre que se le adjudiquen á este en clase de libres los bienes de la capellanía que en la parroquia de San Pedro de la misma fundó Andres de Roa Labrador como á pariente mas propincuo de este ultimo y en conformidad á lo dispuesto por la ley de 19 de Agosto del año anterior, en cuyos autos he proveido uno en el día de la fecha, mandando entre otras cosas se anuncie por edictos, que se fijen en esta capital é inserten en el Boletín oficial y en la Gaceta de Gobierno de Madrid, á fin de que los que se consideren con mejor derecho á los bienes dote de dicha capellanía, acudan á deducirlo en los mismos autos en el único y preteritorio término de 30 días, contados desde la publicación oficial del presente; y en la inteligencia de que pasado no serán oídos sobre ello, y se procederá á lo que haya lugar.

Dado en Córdoba á 27 de Julio de 1842.—Fernando Baile.—Por mandado de dicho Sr. juez, Antonio Barroso.

En virtud de providencia dictada en 2 del corriente mes de Setiembre por el Sr. juez de primera instancia de esta capital D. Benito Serrano y Aliaga, refrendada del escribano del número de la misma D. Juan Garcia de Lamadrid, se cita, llama y emplaza á cuantas personas se crean con derecho á los bienes quedados por fallecimiento del Sr. D. Francisco Tadeo de Calomarde, ocurrido en la ciudad de Tolosa, reino de Francia, en 19 de Junio último, para que dentro del término de 30 días utiles, contados desde el que se inserte este anuncio en la Gaceta, acudan á dicho juzgado donde radica la testamentaria á deducir por medio de procurador con poder suficiente las acciones que les competan; bajo apercibimiento que á los que no lo verifiquen en dicho término les parará el perjuicio que haya lugar.

D. José Antonio Rayon, juez de primera instancia del partido de esta ciudad de Alcalá de Henares, de que el infrascrito escribano da fé.

Hago saber: Que habiéndose presentado en concurso voluntario D. José Hernandez, vecino y profesor de veterinaria en la villa de Fuente el Saz de Jarama, he señalado para la junta de acreedores el día 25 de Setiembre próximo á las diez

de su mañana en la audiencia del juzgado; y para que llegue á noticia de los ignorados y puedan concurrir con los documentos que legitimen sus créditos se publica el presente.

Alcalá de Henares 27 de Agosto de 1842.—José Antonio Rayon.—Por mandado de S. S., Mariano Martín Bertráña.

SUBASTAS.

Por acuerdo del Ilmo. ayuntamiento constitucional de esta capital se saca á pública subasta su casa teatro para verificar en él las representaciones en la próxima temporada de invierno, señalándose para su remate el día 28 del inmediato mes de Setiembre á las diez de su mañana en la secretaría de la misma corporación, y bajo las condiciones que se hallarán de manifiesto en dicha oficina: lo que se anuncia al público para el que guste interesarse en el expresado remate.

Toledo 30 de Agosto de 1842.—Manuel de Baha.—José Antonio Hernandez, secretario.

BIBLIOGRAFIA.

Carta á los Reyes D. Fernando y Doña Isabel de su embajador en Roma en 1493. Inédita. Van adjuntos otros documentos diplomaticos de aquella época, también inéditos. Se vende en la librería de Sojo, calle de Carretas, á 4 rs.

Elementos de fisica experimental y meteorología. Por Mr. Pouillet.

Prospecto.

Esta obra, adoptada por el Consejo Real de instrucción pública de Francia para la enseñanza de fisica en los establecimientos de la universidad y en el Real Conservatorio de artes y oficios de Paris, goza con justicia de muy grande reputación: claridad en las ideas, novedad ilustrada en el modo de expresarlas, y suma precisión en las deducciones que de ellas hace, son circunstancias que brillan continuamente en sus páginas. Esta ciencia se halla en continuo movimiento: no hay año que no se señale con algun grande descubrimiento, ó con alguna aplicación importante de sus conocimientos á la economía pública: el Sr. Pouillet, profundo observador, nada ha omitido de lo reciente y de cuanto pueda ser útil para las vastas aplicaciones de la fisica.

En la pesadez se hallan los principales resultados obtenidos por Mr. Savart acerca del derrámen de los fluidos: en el colorido las sutiles observaciones hechas por Mr. Malloni y algunos otros físicos: en la electricidad y magnetismo hay un gran numero de adiciones importantes, sobre todo los descubrimientos de Faraday acerca del electro-magnetismo, corrientes termo-eléctricas, hidro-eléctricas. La acústica, la óptica, la meteorología, todas las partes estan tratadas del modo mas propio para formar hombres observadores, y que indican que el autor está al corriente de todos los adelantos.

Con estos motivos el Dr. D. Pedro Vieta, catedrático de la escuela gratuita de fisica aplicada á las artes de la junta de gobierno de comercio de la provincia de Barcelona, ha emprendido la traducción de esta obra útil, no solo á los estudiantes de las escuelas que necesitan el curso completo de filosofia para pasar á ciencias de tercera enseñanza, sino á cuantos se dedican al ejercicio y al estudio de ciencias naturales, como arquitectos, mecánicos, náuticos, ingenieros, artilleros &c., por contener toda ella principios de aplicación práctica.

La obra consta de dos tomos en 4º prolongado de buena impresion. El primero tiene 536 páginas y 17 láminas litografiadas con mucho esmero; y el segundo 572 páginas y 15 láminas, una de ellas ricamente iluminada.

Véndese en Madrid en las librerías de D. José Martinez y de Doña Antonia de Sojo á 80 rs. en rústica y 90 en pasta.

TEATROS.

PRINCIPE. A las ocho de la noche.

Se ejecutará la funcion siguiente:
1º Brillante sinfonia á completa orquesta.
2º Se pondrá en escena el drama nuevo en cuatro actos, precedido de un prólogo, arreglado del frances por un distinguido literato, titulado

FABIO EL NOVICIO ó LA PREDICCIÓN.

3º Terminará el espectáculo con la jota valenciana, bailada por todas las parejas de la compañía.

La orquesta tocará en todos los intermedios vales de Straus y piezas escogidas de las mejores óperas.

Los entreactos, no obstante lo complicado de algunas decoraciones, se procurará que sean lo mas corto posible.

CRUZ. A las ocho de la noche.

Se volverá á poner en escena la muy aplaudida comedia en tres actos, original de D. Tomas Rodriguez Rubi, titulada

EL RIGOR DE LAS DESDICHAS.

Intermedio de baile nacional.
Sainete.

CIRCO. A las ocho y media de la noche.

Se volverá á poner en escena la grande ópera seria en tres actos, titulada

SAFO.

EDITOR RESPONSABLE M. CHARNI.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.